



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

# Resolución de Dirección Ejecutiva

**N° 001-2019-MINAM/VMDERN/PNCB**

Lima, 02 de enero de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, de fecha 15 de julio de 2010, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en adelante "CONSERVACIÓN DE BOSQUES";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispuso el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: CONSERVACIÓN DE BOSQUES en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designándose a la Coordinación Ejecutiva como responsable de la administración de la antes citada Unidad Ejecutora;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 138-2018-MINAM, se encargó las funciones de Coordinador Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de CONSERVACIÓN DE BOSQUES 2018, a la señora Lucía Delfina Ruiz Ostoic, en adición a sus funciones como Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen los procedimientos que deben observar las entidades a efectos de tramitar la contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, dispone que el titular de la entidad pueda delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, a través de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2019, en concordancia con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba el Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, establece que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública y es aprobado por el Titular de la Entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del Cambio  
Climático

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su artículo 76°, que las entidades pueden delegar el ejercicio de su competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación del ejercicio de la competencia es temporal y consecuentemente no es definitiva; pudiendo ser revocada o cancelada mediante la avocación del delegante;

Que, de conformidad con el Manual de Operaciones de CONSERVACIÓN DE BOSQUES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 298-2016-MINAM, ~~la Unidad Administrativa depende jerárquica y funcionalmente del Coordinador Ejecutivo, teniendo entre sus funciones, la de coordinar la Administración de CONSERVACIÓN DE BOSQUES de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Ejecutiva de CONSERVACIÓN DE BOSQUES y la normativa vigente;~~

Que, en ese contexto, atendiendo a las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez y supervisión de la marcha administrativa de CONSERVACIÓN DE BOSQUES, resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias que no sean privativas de la función del Coordinador Ejecutivo para el Año Fiscal 2019;

Con el Visado de la Jefa de la Unidad Administrativa y del Coordinador Responsable del Área de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440; la Ley N° 30979, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de CONSERVACIÓN DE BOSQUES aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Delegación del ejercicio de competencia a la Unidad Administrativa**

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa de CONSERVACIÓN DE BOSQUES durante el Año Fiscal 2019, el ejercicio de competencia en las siguientes materias:

1.1. En materia de representación para:





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceadministración  
de Desarrollo Sostenible  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del Cambio  
Climático

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*

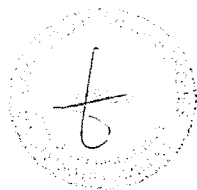
- a) Suscribir, modificar y resolver en representación de CONSERVACIÓN DE BOSQUES, todo tipo de convenios de cooperación interinstitucional, que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna de la CONSERVACIÓN DE BOSQUES, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.
- b) Representar a CONSERVACIÓN DE BOSQUES en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como Administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes, en coordinación con la Procuraduría Pública, o los órganos competentes del MINAM, de ser el caso.
- c) Aprobar el Plan de Gobierno Digital de la Entidad.

1.2 En materia de Recursos Humanos para:

- a) Encargar las funciones de las Áreas de los Órganos de Apoyo, de Asesoramiento, y de Línea de CONSERVACION DE BOSQUES, cuando el titular del cargo se encuentre ausente por motivos acreditados, o cuando el cargo se encuentre vacante por no contar con titular designado.
- b) Autorizar la compensación por prestación de servicio en sobretiempo de los servidores de CONSERVACIÓN DE BOSQUES

1.3 En materia de Contrataciones del Estado para:

- a) Aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de consultoría de obras, así como aquellas propuestas que superen el valor estimado en bienes y servicios, hasta el límite máximo previsto por la normativa de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- c) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- d) Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; así como sus respectivas bases.
- e) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido.
- f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.





PERU

Ministerio  
del Ambiente

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del Cambio  
Climático

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

- g) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- h) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento.
- i) Autorizar las contrataciones complementarias de bienes y servicios.

**Artículo 2°.- Delegación del ejercicio de competencia al Área de Administración y Finanzas de la Unidad Administrativa**

Delegar en el (la) Coordinador(a) Responsable del Área de Administración y Finanzas de CONSERVACIÓN DE BOSQUES durante el Año Fiscal 2019, el ejercicio de competencia en las siguientes materias:

2.1 En materia de Representación para:

- a) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.
- b) Suscribir contratos de carácter administrativo, en representación del Coordinador Ejecutivo, lo que incluye la suscripción de contrato de concesión de servicios y sus respectivas adendas, así como efectuar el cambio de titularidad en los suministros de agua; luz; telefonía fija y móvil e internet, con las respectivas entidades prestadoras de los citados servicios.
- c) Suscribir, modificar y resolver contratos bancarios y financieros celebrados por CONSERVACIÓN DE BOSQUES.
- d) Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.
- e) Representar a CONSERVACIÓN DE BOSQUES ante la SUNAT en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesario para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de CONSERVACIÓN DE BOSQUES.
- f) Emitir órdenes de compra y/o servicio; suscribir, modificar, y resolver las contrataciones de bienes, servicios u obras que no estén comprendidas en el alcance de la Ley de Contrataciones y cuyos montos de contratación, sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los mismos.
- g) Las funciones contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

2.2 En materia de Contrataciones del Estado para:

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Autorizar la estandarización de los Bienes y Servicios a ser contratados por CONSERVACIÓN DE BOSQUES.
- c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- d) Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités para los procedimientos de selección bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de selección.
- f) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios.
- g) Suscribir los contratos y las adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección, o contratación directa, así como emitir las órdenes de compra y/o servicio según sea el caso.
- h) Aprobar las resoluciones de contratos de bienes o servicios por caso fortuito, fuerza mayor, decisión unilateral de la entidad, o por incumplimientos imputables al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley de la materia.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivadas de procedimientos de contratación pública.
- j) Aprobar, suscribir, observar o emitir pronunciamiento sobre la liquidación de ejecución de obras o de un contrato de consultoría.
- k) Celebrar contrataciones complementarias de bienes y servicios previa autorización de la Unidad Administrativa.
- l) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, La Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas con la temática de contrataciones del Estado.



2.3 En materia Administrativa y de Recursos Humanos para:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

- a) Aprobar la contratación de personal, lo que no incluye al personal que ocupe un cargo de confianza y/o libre designación y remoción.
- b) Autorizar la convocatoria a concurso público de méritos para la contratación de personal sujeto al régimen del servicio civil.
- c) Suscribir, modificar, prorrogar, resolver los contratos administrativos de servicios celebrados.
- d) Suscribir los Convenios o Contratos en materia de Modalidades Formativas.
- e) Aprobar la rotación, reasignación, y destaque del personal de CONSERVACIÓN DE BOSQUES.
- f) Autorizar las comisiones de servicios a nivel nacional del personal de CONSERVACIÓN DE BOSQUES.
- g) Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 3°.- Observancia de la legalidad y del procedimiento regular**

Disponer que la delegación del ejercicio de competencia, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de la observancia de la ley y del cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

**Artículo 4°.- Vigilancia**

Disponer que el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa y el (la) Coordinador(a) Responsable del Área de Administración y Finanzas informen trimestralmente al Coordinador Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la presente delegación del ejercicio de competencia para su vigilancia.

**Artículo 5°.- Notificación y publicación**

Notificar la presente Resolución a los servidores a quienes les han sido delegadas el ejercicio de competencia; así como disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de CONSERVACIÓN DE BOSQUES.

**Artículo 6°.- Revocación**

Dejar sin efecto la delegación del ejercicio de competencia y demás disposiciones contenidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2018-MINAM/VMDERN/PNCB, así como cualquier otra disposición interna dictada por la Dirección Ejecutiva que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**